



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 00575

Por medio de la cual se delegan funciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- A. Que en la actualidad el país atraviesa por la pandemia Covid-19, por lo cual el Gobierno Nacional y distrital han expedido normas de carácter preventivo, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
- B. Que esta institución ha expedido los Acuerdos No.11 y 12 del 16 de marzo de 2020 del Consejo Académico y la Resolución de Rectoría No.00566 del 16 de marzo de 2020, para implementar las medidas decretadas y otras disposiciones con base en la autonomía universitaria.
- C. Que el Ministerio del Trabajo emitió Circular No.0021 del 17 de marzo de 2020, sobre medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de Covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria, previendo una serie de mecanismos con el fin de proteger el empleo y la actividad productiva, como el trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, entre otros.
- D. Que conforme a alocución presidencial del Dr. Iván Duque Márquez, realizada el 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia en el país, debido a la crisis por causa de la expansión del Covid-19 y anunció que para los adultos mayores de 70 años se determinó el aislamiento preventivo obligatorio, medida que entrará a regir a partir del viernes 20 de marzo desde las 7:00 a.m. hasta el 31 de mayo de 2020.
- E. Que el Rector de la Universidad de Cartagena es el Representante legal, nominador y ordenador del gasto de la Universidad de Cartagena.
- F. Que una de las funciones rectorales es representar legalmente a la Universidad de Cartagena en procesos judiciales y extrajudiciales, actuaciones administrativas y en general tomar decisiones como máxima autoridad administrativa.
- G. Que en aras de garantizar que la Universidad ejerza su representación dentro de los procesos judiciales y/o administrativos sancionatorios, atender requerimientos de los órganos judiciales y de control, y demás de esta naturaleza que requieran asistencia personal, se hace necesario hacer una delegación a partir del 20 de marzo de 2020, dado que el Rector desarrollará su labor bajo la modalidad de trabajo en casa, por medios virtuales, de conformidad al artículo 63 del CPACA.
- H. Que otra de las funciones del Rector es la suscripción de contratos y demás actos contractuales y expedir los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la institución, sujetándose a las normas legales y estatutarias vigentes, dado que el Rector desarrollará su labor bajo la modalidad de trabajo en casa, por medios virtuales, de conformidad al artículo 63 del CPACA.
- I. Que conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Acuerdo No.40 de 1996 –Estatuto General- el Rector podrá delegar en los Vicerrectores, Decanos, Directores de Programas y Jefes de Centro las funciones que estime necesarias a los funcionarios competentes, excepto las de imponer sanciones.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

RESOLUCION No.

RESUELVE: 00575.

- Artículo 1.** Delegar a la doctora JOSEFINA QUINTERO LYONS, Vicerrectora de Relaciones y Cooperación Internacional, la función de representar a la Universidad de Cartagena dentro de los procesos judiciales y/o administrativos sancionatorios, atender requerimientos de los órganos judiciales y de control y las demás de esta naturaleza que requieran asistencia personal, a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta la cesación de los efectos de las medidas proferidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia, lo que ocurra primero.
- Artículo 2.** Delegar al doctor WILLIAN MALKUN CASTILLEJO, Vicerrector de Extensión y Proyección Social, la función de suscribir contratos y demás actos contractuales y expedir los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la institución, sujetándose a las normas legales y estatutarias vigentes, a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta la cesación de los efectos de las medidas proferidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia, lo que ocurra primero.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a

2020 MAR. 18


EDGAR PARRA CHACON
Rector


YANINA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria General



M